

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 62 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 21 de marzo de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, la Ley N° 2.095 y su modificatoria, la Resolución CCAMP N° 11/2010, el Expediente CM N° 1/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1 de la Ley N° 1.093, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente CMD N° 01/14, tramita la Contratación Menor para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios generales del Ministerio Público Tutelar, requerida por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764.

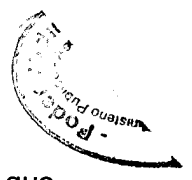
Que asimismo, por la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que regirá en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento mediante Nota DPM N° 76 /14, ha efectuado el detalle de la indumentaria requerida, y acompañó un presupuesto de referencia, según constancias de fs. 1/7.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la constancia de la correspondiente afectación preventiva, estimando el valor de la presente contratación en la suma total aproximada de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 103.840,00.-).

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que obran agregados los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán el presente llamado a Contratación Directa.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

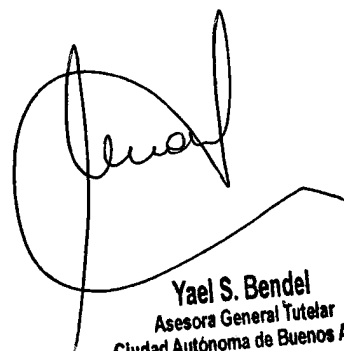
Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos III y IV para la Contratación Menor N° 1/2014 que, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor N° 1/2014, para el día 14 de abril de 2014 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios generales del Ministerio Público Tutelar, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 103.840,00.-).

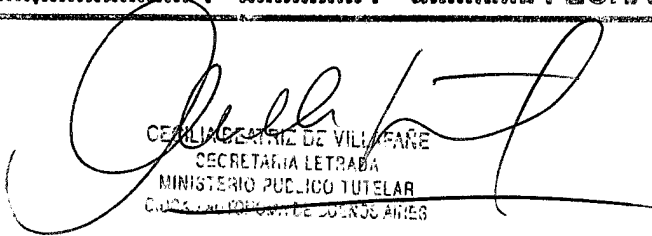
Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2014.

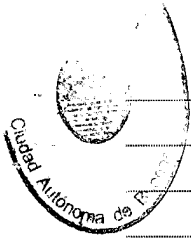
Artículo 4.- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución CCAMP N° 11/2010 que reglamente la Ley N° 2.095.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría general Tutelar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG N° 62/14 T° XV F° 91-97 FECHA 31-03-14


CECILIA CARRIZ DE VILAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 62 /2014

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
Contratante

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo : CONTRATACION MENOR	Nº 1	Ejercicio: 2014
ETAPA UNICA		
Encuadre Legal: ARTÍCULO 38 LEY Nº 2.095 MODIFICADA POR LEY Nº 4.764		

Actuado: EXP CM 1/2014

Valor del Pliego: GRATUITO

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - MESA DE ENTRADAS- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes Recepción de Ofertas hasta el 14 de abril de 2014, a las 13:29 Hs.

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR -DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs.

ENTREGA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Horario
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	14 de abril de 2014 a las 13:30hs

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1953
- 1953 -
Kunsten- og
Litteraturovervå-
ningsnævnet



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

ANEXO II PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES DEL LLAMADO

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Adquisición de indumentaria para el Personal de Servicios Generales del Ministerio Público Tutelar.
2. **FORMA DE COTIZACIÓN:** Las ofertas económicas deben ser presentadas, en sobre cerrado, en original y duplicado, con firma y aclaración del oferente o su representante legal y debidamente foliada. En pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.
Se presentarán en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, en el lugar, fecha y hora fijada en el presente Pliego.
3. **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo.
4. **INSCRIPCIÓN EN EL RIUPP:** El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. La inscripción deberá estar cumplida indefectiblemente antes de la adjudicación.
5. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:** Conforme Artículo 9 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con vigencia actualizada.
6. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:** Conforme Artículo 9 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Alsina 1826, Planta Baja · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-mpt@iusbaire.gov.ar ·

www.asesoria.iusbaire.gov.ar

- Poderes
- Poderes
- Poderes

7. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095 modificada por la ley n° 4.764. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado, el cual se acompaña en el Anexo IV.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

8. GARANTÍA: En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato.

9. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA: Mediante la presentación de original y copia a los fines de certificar por ante este Ministerio Público Tutelar, del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

10. FORMA DE ADJUDICAR: Se deberá cotizar por la totalidad de las unidades requeridas en cada renglón, indicando el precio unitario.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente para esta Asesoría, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego y considerar la admisibilidad de las ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

En oportunidad de analizar el contenido de las ofertas, se podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas.

La adjudicación recaerá en la propuesta que satisfaga objetivamente las disposiciones del presente pliego, observándose lo previsto el artículo 38 de la Ley n° 2095 modificado por Ley n° 4764.

12. **REVOCACIÓN DE PROCEDIMIENTO:** El Ministerio Público Tutelar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la ley n° 2095.

13. **RESCISION DEL CONTRATO:** El Ministerio Público Tutelar podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera hecho entrega de los bienes ofertados, objeto de la presente licitación.

14. **NOTIFICACIONES:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, denunciar el domicilio real, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

15. **ACLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** El Ministerio Público Tutelar se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

16. **CONSULTAS:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

17. **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los productos será dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda,

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



conforme lo establecido por el artículo 114 de la Ley 2.095 y Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/2010.

En caso que el oferente especifique en su oferta un plazo de entrega superior al establecido precedentemente deberá fundamentar los motivos, y será facultad del Ministerio Público Tutelar considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

18. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Deberán entregarse en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio, sito en la calle sito en la calle Adolfo Alsina 1826, PB, de esta Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 15 horas, corriendo el flete, descarga, acarreo y todo otro costo de entrega, por cuenta del adjudicatario.

A los fines de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario deberá acompañar conjuntamente con el remito firmado por el responsable de la recepción de los bienes requeridos, la constancia de visita a los efectos de tomar medidas del personal al que se destinarán los uniformes descriptos.

19. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Para el caso de incumplimiento en el plazo de entrega contractualmente pactado de la recepción de los bienes requeridos por Esta Asesoría General Tutelar, será de aplicación la multa establecida en el artículo 126 de la Resolución CCAMP N° 11/2010.

20. FORMA DE PAGO: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

21. TRAMITACIÓN DE FACTURAS: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

La facturación debe ser emitida a nombre del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires; domicilio sito en Combate de los Pozos 155 CABA; CUIT 30-70962154-4, I.V.A. Exento.

Las facturas serán presentadas en original en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, sito en la calle Adolfo Alsina 1826, PB - CABA, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mencionando el número de Actuación por la cual tramita la presente contratación.

Asimismo, con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia del comprobante de pago correspondiente al **último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** operado al momento de presentar la factura. Caso contrario, podrá ser requerida por la Tesorería al momento de poner a disposición del adjudicatario el pago correspondiente.

22. INTERPRETACIÓN: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (artículo 38 de la ley n° 2095 modificada por ley n° 4764).





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

**Anexo III
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Indumentaria de trabajo

Renglón	Producto		Talle	Cantidad
1	Chomba. Cuello tipo polo, prendedura con cartera a botón. Mangas corta, confeccionada en tejido tipo pique. Color azul marino ⁽¹⁾	1.a	S	4
		1.b	M	6
		1.c	L	4
		1.d	XL	8
TOTAL				22
2	Pantalón modelo Cargo. Con dos bolsillos a los costados, cintura con pasacintos, cierre con cremallera. Confeccionado en tela <u>gabardina liviana</u> (para verano) de algodón 100%. Color beige.	2.a	40	4
		2.b	42	8
		2.c	44	2
		2.d	46	6
		2.e	48	2
TOTAL				22
3	Chomba. Cuello tipo polo, prendedura con cartera a botón. Mangas corta, confeccionada en tejido tipo pique. Color blanco ⁽¹⁾ .	3.a	M	6
		3.b	XL	9
TOTAL				15
4	Pantalón de vestir para caballeros. Modelo clásico, pinzado, con cinco bolsillo (dos delanteros, dos traseros, tipo ojal y uno relojero). Confeccionado en <u>tejido gabardina liviana</u> (para verano) y poliéster. Color beige claro.	4.a	38	2
		4.b	42	2
		4.c	46	2
		4.d	48	2
		4.e	50	2

le

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



TOTAL				10
5	Remera Clásica. Cuello redondo. Mangas cortas. 100% algodón. Color azul marino ⁽¹⁾	5.a	S	4
		5.b	M	5
		5.c	XL	3
TOTAL				12
6	Ambos (tela liviana, para verano). Chaqueta escote en V con tres bolsillos. Pantalón con cintura eslatizada. En tela mezcla algodón 35%, poliester 65%. Color violeta claro ⁽¹⁾	6.a	44	2
		6.b	46	3
		6.c	48	2
		6.d	50	2
TOTAL				9
7	Zuecos de dama. Antideslizantes. Anatómicos. Esterelizables. De descanso. Color blanco ⁽²⁾	7.a	36	1
		7.b	37	1
		7.c	38	1
		7.d	39	1
TOTAL				4
8	Pantalón modelo Cargo. Con dos bolsillos a los costados, cintura con pasacintos, cierre con cremallera. Confeccionado en tela gabardina (para invierno) de algodón 100%. Color beige	8.a	40	4
		8.b	42	8
		8.c	44	2
		8.d	46	6
		8.e	48	2
TOTAL				22
9	Camisa de Trabajo. Confeccionada en tela gabardina (para invierno) de algodón 100%. Clásica con dos bolsillos superiores con tapa. Color beige ⁽¹⁾	9.a	38	4
		9.b	40	2
		9.c	42	10
		9.d	44	4
		9.e	46	2
TOTAL				22
10	Buzo polar. Cuello tipo polera con cierre. Color azul marino ⁽¹⁾	10.a	S	6
		10.b	M	14
		10.c	L	6
		10.e	XL	14
TOTAL				40
11	Chaleco de abrigo. Confeccionado en	11.a	S	6



fe



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

	microfibra esmerilada impermeabilizada, con abrigo de guata interno, matelaseado en frente y espalda, con dos bolsillos inclinados en el frente y uno interno, cierre a cremallera y cartera cubrecierre con broches. Color azul marino ⁽¹⁾	11.b	M	14
		11.c	L	6
		11.d	XL	14
TOTAL				40
12	Pantalón de vestir para caballeros. Modelo clásico, pinzado, con cinco bolsillo (dos delanteros, dos traseros, tipo ojal y uno relojero). Confeccionado en <u>tejido gabardina</u> (para invierno) y poliéster. Color negro	12.a	38	2
		12.b	42	2
		12.c	46	2
		12.d	48	2
		12.e	50	2
TOTAL				10
13	Camisa clásica para caballeros. Mangas largas. Cerrada con botones. Color blanca	13.a	38	2
		13.b	40	2
		13.c	44	2
		13.d	46	2
		13.e	52	2
TOTAL				10
14	Zapato de dama cerrados. Color Blanco Antideslizantes. Anatómicos. Esterilizables. De descanso. ⁽³⁾	14.a	36	1
		14.b	37	1
		14.c	38	1
		14.d	39	1

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



TOTAL			4	
15	Zapatos de Trabajo según norma IRAM 3643.	15.a	41	3
		15.b	42	2
		15.c	43	2
		15.d	44	2
		15.e	45	1
TOTAL			10	

BORDER UN EQUIPO DE ASesorIA

(1) La vestimenta seleccionada debe tener impreso el membrete (a) del Ministerio Público Tutelar.

Items 1	Deberá ser ESTAMPADO
Items 5	
Items 6	
Items 9	Deberá ser BORDADO
Items 3	
Items 10	
Items 11	

- (2) Se adjunta imagen del producto a modo de ejemplo.
- (3) Se adjunta imagen del producto a modo de ejemplo.

(a) Membrete del Ministerio Público Tutelar

Medida: de 8x3 cm. Tinta blanca sobre tela oscura. Tinta oscura sobre tela clara.



Los oferentes deberán presentar muestras a los efectos de verificar la calidad de los productos cotizados.

Asimismo, el adjudicatario deberá concurrir a la sede de esta Ministerio Público Tutelar, a los efectos de tomar medidas del personal al que se destinarán los uniformes descriptos, **emitiendo la correspondiente constancia de visita a los fines de emitir el Parte de Recepción Definitivo.**

A tal fin, el adjudicatario deberá comunicarse con el Jefe del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de este Ministerio, Dr. Roberto Scarafoni, teléfono 5297-8046, de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas para concertar la forma, lugar, día y horario.

le

Yael S. Bendel
Yael S. Bendel
 Asesora General Tutelar
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)..... CUIT N°, está habilitada/o para contratar con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 (1) de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos 2) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

(1) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley N° 2.095.

Artículo 95.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 96.- PERSONAS NO HABILITADAS. No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. c) Los cónyuges de los sancionados. d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que e n el futuro la reemplace. e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. f) Los inhabilitados. g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar

